



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE

Articulo 3º: DISPONGASE la obligatoriedad para participar en el

Sede Municipal sito en co 1276 n AZNANADAO

Quilino y/o solicitar via mail a <u>tesqretia@quilino.gub.a</u>r

seca el Concurso.

Artículo 1º: AUTORÍCESE la organización de la "50º EDICIÓN
FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA
QUILINO 2023", a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de
2023. Ou de realizarse los días 9 de como de como

Artículo 2º: INVITESE a Ofertar mediante el procedimiento de Concurso de Precio por Compulsa Abreviada en el marco establecido por Art. 5, siguientes y concordantes de la Ordenanza Nº 1.099, para la explotación de:

- a) Seis (6) Ranchos Grandes as so was a sinabenard outlins le
- b) Cuatro (4) kiosco de Madera

Ubicados y a utilizarse en el predio de la "50° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2023", a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2023, y en consiguiente, APRUÉBESE los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES que obra como Anexo I, PLIEGO PARTICULAR: RANCHOS GRANDES que obra como Anexo II, PLIEGO PARTICULAR: KIOSCO DE MADERA que obra como Anexo III, todos de la presente Ordenanza.

AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar en forma directa en caso de no presentarse oferentes.





Artículo 3º: DISPONGASE la obligatoriedad para participar en el Compulsa de precios, la adquisición del Pliego General y de Condiciones Particulares, cuyo valor será de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200). Dichos Pliegos podrán ser adquiridos en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad de Quilino y/o solicitar via mail a tesoreria@quilino.gob.ar.

Artículo 4º: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad de Quilino, hasta el 10 de enero de 2.023, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal de calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad de Quilino, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las 13:30 horas.

Artículo 6°: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, en la web Municipal, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión, redes sociales e invitaciones a ofertar.

Artículo 7°: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con un secretario pepartamento Ejecutivo

i werentes.

forma directa en cal





cada neche, en espacia por 4 par 4 mains

Municipal y dos (2) Concejales, quienes resolverán sobre las ofertas (presentadas en tiempo y forma. Il presentadas en tiempo y forma. Il presentadas en tiempo y forma.

Artículo 8°: AUTORÍCESE a Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar en forma directa los Predios espacio de 4 por 4 metros dentro del Balneario Municipal para los días 10, 11 y 12 de febrero de 2023, bajo los siguientes precios mínimos:

- a) PUESTOS DE COMIDA AL PASO: la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por el total de noches o Pesos quince mil (\$ 15.000) por cada noche. Estos puestos podrán vender: panchos, papas fritas, hamburguesas, pebetes, lomitos, y similares. No podrán vender carne de cabritos ni asado.
- b) PUESTOS DE BIJOUTERIE, ROPA, CD, JUGUETES Y OTROS PRODUCTOS QUE NO SEAN COMESTIBLES O BEBIBLES:

 Pesos veinticinco mil. (\$ 25.000) por el total de noches o Pesos diez mil (\$ 10.000) por noche.
- c) PUESTOS DE BEBIDAS: la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por el total de noches o Pesos veinte mil (\$ 20.000) por noche. Obimes la obimes la obimes la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 20.000).
- d) ESPACIO PARA VENTA Y PROMOCIÓN DE AUTOMÓVILES:

 Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) por el total de noches o

 Pesos veinte mil (\$ 20.000) por noche.
- e) ESPACIO PARA ARTESANOS DE OTRAS LOCALIDADES: Pesos cinco mil (\$ 5.000) por el total de noches.
- f) CAMIONES DE COMIDA Y/O CARROS DE COMIDA: Pesos sesenta mil (\$ 60.000) por el total de noches o Pesos veinticinco mil (\$25.000) por cada noche.





- g) ESPACIO PARA JUEGO DE NIÑOS: Pesos veinticuatro mil (\$24.000.) por el total de noches o Pesos diez mil (\$10.000) por cada noche, en espacio por 4 por 4 metros.
- h) INSTITUCIONES Y/O ASOCIACIONES COMUNITARIAS: Estas instituciones abonaran el equivalente al 50% del valor establecido en el presente artículo.

Artículo 9º: APRUÉBASE la reglamentación sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "50º EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2023", a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2023, de cumplimiento obligatorio para todos los concesionarios y afectados a la organización y servicios, el que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.

<u>Artículo 10º:</u> AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa de equipos de sonido.

Artículo 11°: DECLÁRESE, excepcionalmente, mano única la calle "Ruta Provincial N° 21", estableciendo el sentido ESTE a OESTE desde 19.00 hs hasta las 5:30 horas, hasta su intersección de la calle San Roque, para los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2023.

Artículo 12º: DECLÁRESE, excepcionalmente, espacio de estacionamiento "Ruta Provincial Nº 21", (Avda Argentina) estableciendo el sentido ESTE a OESTE, desde calle Echenique esquina Vélez Sarsfield, hasta el ingreso playa estacionamiento Balneario municipal, para los diagrapolo, 10, 11 y 12 de febrero de 2023, en el horario de 19.00 hs hasta las 4:30 horas.



CONCESTÓN. El plazo de la

Eggo Ra vidud de estar el canco

CANON PROPUESTO A



Artículo 13º: PROHÍBASE estacionar sobre Ruta Provincial Nº 21", (Avda. Argentina) a todo vehículo sobre la calzada derecha conforme al sentido de circulación de las calles, los días 9, 10, 11 y 12 de Febrero de 2023, en el horario de 19.00 hs hasta las 5:30 horas.

Artículo 14º: DISPÓNGASE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una amplia campaña de información a la comunidad con anterioridad a la aplicación de las disposiciones contenidas en los Arts. 13, 14 y 15 de la presente Ordenanza.

nor Computsa Abruviada en el marco establecido cor A

Artículo 15°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

exento del Impuesto al Valor Agregado (IMA), las otentes entretado

expressise por un monto d'orto, total y dell'able, amb pacer mencion

El prenio fijado en la presente Clausaga us el proces minumo a ocerbir

Prof. Román Jorge Bustos

💯 🥬 Municipalidad de Quilino

det citado tributo.

por parte de la Municipalidad da Oghan

DURA





ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Articulo 13%: PROHİBASE estacionar sobre Ruta Provincial No

12 de Febrero de 2023, en el horano de 19.00 ns hasta las 5:30

conforme al sentido de circulación de las calles, los c

Mes de diciembre del año dos mil veintedos

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Quilino, llama a Concurso de Precio por Compulsa Abreviada en el marco establecido por Art. 5, siguientes y concordantes de la Ordenanza Nº 1.099, para la explotación de concurso de la Ordenanza de la Dispensión de concurso de la Dispensión de la Dispensión de la Dispensión de concurso de la Dispensión de la Di

- a) SEIS (6) RANCHOS GRANDES A SEL STIA sol do aspidemos
- b) CUATRO (4) KIOSCO DE MADERA

Ubicados y a utilizarse en el predio de la "50° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2023", en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del Contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Artículo 2º: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. El plazo de la Concesión será de tres días, para los días 10, 11 y 12 de febrero de 2023.

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL - CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO. En virtud de estar el canon exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las ofertas deberán expresarse por un monto cierto, total y definitivo, sin hacer mención del citado tributo.

El precio fijado en la presente Clausula es el precio mínimo a percibir por parte de la Municipalidad de Quilho.





La Oferta Económica deberá contener un canon total por el periodo concesionado el cual no podrá ser inferior a:

- a) Seis (6) Ranchos Grandes: Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) c/u.
- b) Cuatro (4) kiosco de Madera: Pesos ochenta mil (\$ 80.000) c/u FORMA DE PAGO: En dinero en efectivo a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión respectivo.

participen de la oferta abonaran el equivalente al 50% del valor establecido en el presente artículo.

Quiling, b) Los queprados montras no oblanção su rehabilitación y

Artículo 4º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Precios se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza Nº 1.099 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia.

La presentación para concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 5º: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Quilino, sito en calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad, el 10 de Enero de 2.023 a partir de las 13:30 horas; labrándose el Acta correspondiente en la que queda a contecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.





En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Artículo 6º: OFERENTES REQUISITOS. Oferentes: El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas. Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.

No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes.

Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.

Artículo 7º: PLIEGOS. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados por los interesados en la Sede Municipal de calle Av. Argentina Nº 227 de la localidad de Quilino, en horario de 8:00 a 13:00 hs., hasta el martes 10 de enero de 2023 a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.





Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre u otro contenedor con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Pliego debidamente firmado por el oferente. -
- b) Fotocopia del DNI del Oferente o Constancia CUIT
- c) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quílino, Provincia de Córdoba, y constitución de domicilio electrónico, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- d) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de esta.

Si entre las ofertas admisibles se verificaran coincidencias de canon en los posibles Adjudicatarios, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar dicha oferta en forma escrita que se realizará en sobre cerrado, fijándose día y hora al efecto.

Artículo 9º: RECHAZO DE LAS OFERTAS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá





surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

desierto.

Designation proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Designation proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económico financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso a la oferta más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.





El contrato de concesión se firmará dentro de las cinco (5) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 11º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN. El adjudicatario se encuentra obligado a efectuar la prestación de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular.

Será responsabilidad del adjudicatario la efectiva prestación de las tareas y servicios ofrecidos.

Artículo 12º: PERSONAL. El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 13º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse la presentación del servicio adjudicada al presente Pliego y al Pliego Particular, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario.

Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause.

Artículo 14º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de contrato el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato la que deberá integrarse y hacerse mediante Pagaré con Cláusula sin Protesto.





PARTIE DOPATION AND PANCHOS CRANDES

ANEXO II -PLIEGO PARTICULAR: RANCHOS GRANDES

El contrato de concesión se Trimara dentro de los chico (5) días de,

<u>1 -</u>: Los oferentes podrán Ofertar por uno o más Ranchos. En caso de Ofertas por más un Rancho, y ante iguales ofertas se priorizará la Concesión al Rancho contiguo para un mismo Oferente.

2 -: Las Ofertas deberán proponer la prestación de los servicios de parrilla y comidas típicas.

pur el personal a su cargo en esso de resultar adjudicatalin.

Sero responsabilidad del adjudicaleno la efectiva prestación de las

3 -: La prestación del servicio a brindar en cada Rancho será desde la hora de apertura hasta el cierre del predio. El horario será establecido por el Municipio de apertura su momenta su la como por el Municipio de apertura su la como será establecido por el Municipio de apertura su la como será establecido por el Municipio de apertura su la como será establecido por el Municipio de apertura su la como será desde la como será de como será desde la como será desde la como será desde la como será de la como se

Mun. apalidad en forma enflateral y justificadamente, sun de echo a

4 —: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Se obliga a: 1)

Mantener abierta las parrillas y bufet todos los días desde la hora de
apertura y hasta el cierre o finalización del espectáculo. 2) Disponer de
utensilios descartables. 3) Conservar el espacio en condiciones de
absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus
alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 4) Abonar los
servicios que contrate. 5) Prestar ininterrumpidamente el servicio. 6)
Procurar al público una esmerada y cordial atención en forma
permanente y sin excepciones, exhibiendo y cobrando precios conforme
a listas exhibidas. 7) Contar convequipos de refrigeración y congelado,
correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima





y productos terminados que requieran dicha temperatura de frio (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°c). 8) Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. 9) Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. 10) Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. 11) Exhibir en lugar visible al público la lista completa de precios de los productos ofrecidos. Los productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes. 12) Disponer de un tanque de almacenamiento de agua potable con conexión a red. 13) Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. 14) Instalar llave térmica y disyuntor. 15) Respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". 16) Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería. 17) Vender bebidas solo en vasos o material descartable, con excepción del vino que podrá ser en envase de ¾ y solo para el consumo en mesa. 18) Vender bebidas alcohólicas hasta las 6 horas, excepto, en todos los casos a menores de 18 años de edad. 19) Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. 20) Servir los alimentos en material descartable y 100% reciclable. 21) Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. 22) Ordenar que el personal asignado a caja no manipule alimentos. 23) Tener Libreta Sanitaria al día para el personal afectado a servicio 24) Disponer que los productos consuman en mismo día. 25) Evitar se elaboren, cocinen y estatales, y b) labo



SUJ



sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. 26) Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°c. 27) Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. 28) Disponer que todos los almacenados estén debidamente tapados (recipientes alimentos herméticos o papel film). 29) Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta. aqua ootable con conexión a red. 13) Contai

higiene de manos (Jabón figuido, alcohol en gel, toallas de papel <u>5 -: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga</u> facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura (parrillas y espacios colindantes a las mismas), en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable. El equipamiento de muebles, útiles y demás enceres, necesarios para el funcionamiento del espacio, serán provistos por el Concesionario. También tendrá a su exclusivo cargo y costo la provisión de artículos y elementos de limpieza y/o desinfección, que resultaren necesarios para mantener dichos ambientes en el estado que se exige por este contrato. (23.) Asconde y eldenoses tendente por trabajo tenga perinchentemente uno gorra o coño

cabello para evitar haido sobre los alimentos, llevar 19 16 - Eleconcesionario es exclusivo responsable y deberá cumplimentare la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle en el espacio concedido tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas perídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo





personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose - por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.

7—: El CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada de las instalaciones concedidas y su explotación comercial, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro del predio cedido, pudiendo -si fuere necesario-requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. Igualmente deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "50° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2023". La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión.





8 —: La Municipalidad, se reserva el derecho de inspeccionar la totalidad de las instalaciones cedidas, en el horario y día que do considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones a cargo del mismo.

9 —: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar las instalaciones y demás bienes concedidos; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratare, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

10 -: 'Se estable que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total los parcialmente, eni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.







ANEXO III -PLIEGO PARTICULAR: KIOSCOS DE MADERA

<u>1</u> –: Los oferentes deberán proponer la presentación de los servicios de: cafetería, bebidas, sandwichería, hamburguesas, pebetes, choripán y repostería, desde la hora de apertura hasta el cierre del predio.

orin chos ou dies. 12) Servir les aliniantes en matariel descartable

2_-: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Se obliga a: 1) Mantener abierta el kiosco todos los días desde la hora de apertura y hasta el cierre o finalización del espectáculo. 2) Disponer de utensilios descartables. 3) Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 4) Abonar los servicios que contrate. 5) Prestar ininterrumpidamente el servicio. 6) Procurar al público una esmerada y cordial atención en forma permanente y sin excepciones, exhibiendo y cobrando precios conforme a listas exhibidas. 7) Prohibir la realización de juegos de azar con premios o ganancias susceptibles de apreciación pecuniaria. 8) Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. 9) Tener equipado dentro el espacio heladera para bebidas frías y para comidas denominadas frías. 10) Asegurar el buen estado de los productos que expenda de acuerdo a las reglas básicas de higiene y calidad, que serán controladas por personal idóneo. En caso de infracción a esta norma se le aplicará una multa, sin perjuicio de las sanciones legales y/o reglamentarias que pudieren corresponderle y resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes. 11) Contar con elementes para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal





afectado. 12) Respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". 13) Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería. 14) Vender bebidas solo en vasos o material descartable. 15) Vender bebidas alcohólicas hasta las 6 horas, excepto, en todos los casos a menores de 18 años de edad. 16) Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. 17) Servir los alimentos en material descartable y 100% reciclable. 18) Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y quantes descartables. 21) Tener Libreta Sanitaria al día para el personal afectado al servicio. 22) Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. 23) Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. 24) Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°c. 25) Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. 26) Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (recipientes herméticos o papel film). 27) Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o region y a compar at tentral collead, rotulación correcta. personal izóneo. En caso de infracción a esta norma se

3 -: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura, en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del

multa, sin perjuicio de las sanciones (coales y/o regiamentarias n





presente y de la demás normativa aplicable. El equipamiento de muebles, útiles y demás enceres, necesarios para el funcionamiento del espacio, serán provistos por el Concesionario. También tendrá a su exclusivo cargo y costo la provisión de artículos y elementos de limpieza y/o desinfección, que resultaren necesarios para mantener dichos ambientes en el estado que se exige por este contrato.

requeire el auxilio de la fuerza publica, para esegurer el sumni miunto de

rales cometidos. Igualianente demoni complir y hacer complir 4 -: El CONCESIONARIO es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle en el espacio concedido y en consecuencia del contrato que se suscriba oportunamente, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las De verificarse una en esta cláusula. obligaciones mencionadas trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.





<u>5 -:</u> El CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada de las instalaciones concedidas y su explotación comercial, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro del predio cedido, pudiendo si fuere necesario-requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. Igualmente deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "50° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2023". La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión.

<u>6 –:</u> La Municipalidad, se reserva el derecho de inspeccionar la totalidad de las instalaciones cedidas, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones a cargo del mismo.

Municipalidad assolutaraente exonerada de coda resugnabilidad

<u>7 -:</u> La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar las instalaciones y demás bienes concedidos; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratare, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnizacions del toda responsabilidad.





8—: Se estable que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.

Artiquio 47 fitsuti MSASE que la bebida en el predio sea expendira-

ANEXO IV - REGLAMENTO GENERAL USO ESPACIOS COMUNES.

prendas duberén astar en purrouto ástilito de bigueno.

Articula 10°: DISPÓNGASE que haco cuestra

garra o'doffa que cubran tobámiento bi cobello pare evitar calda sobre

Artículo 1º: HORARIO SUMINISTRO: El horario de suministro y provisión de mercaderías y enseres para los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, será hasta las 20 horas.

Artículo 2º: CONROL DE INGRESOS: EL control de ingreso y la seguridad estará a cargo del Personal Municipal y Policía de la Provincia, respectivamente, desde las 19 horas hasta las 7 horas del día siguiente. Las personas autorizadas a ingresar al Predio sin abonar entradas deberán exhibir el instrumento que así lo autorice. En su defecto deberá abonar entrada general.

Artículo 3º: PROHIBASE el ingreso del público en general con botellas o envases de vidrio. En cuyo caso el Personal afectado al ingreso y seguridad queda facultado para decomisar e inclusive impedir el ingreso. El público deberá abrir y mostrar el contenido de los bultos cerrados.





<u>Artículo 4º:</u> **DISPONGASE** que la bebida en el predio sea expendida y suministrada exclusivamente en envases descartables.

Artículo 5°: PROHIBASE el expendio y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

subconvietar, sin conformidad expresa del Municipia.

Artículo 6º: DISPÓNGASE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. Las prendas deberán estar en perfecto estado de higiene.

Artículo 7°: DISPÓNGASE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos no podrán ser afectado al manejo de cajas de pago.

Artículo 8°: ORDÉNESE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos deberá portar Libreta Sanitaria actualizada por autoridad competente del Hospital Municipal de Quilino.

Artículo 9°: DISPÓNGASE que las comidas deberán ser elaboradas, cocinadas y consumidas en el mismo día. En todos los casos se debe acreditar la procedencia de los productos alimenticios.

Artículo 10°: DISPÓNGASE que todo puesto que expenda comestible debe: 1) Disponer de utensilios descartables. 2) Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 3) Contar con equipos de refrigeración de la materia prima y productos





terminados que requieran dicha temperatura de frio (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°c). 4) Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. 5) Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. 6) Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°c. 7) Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. 8) Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (recipientes herméticos o papel film). 9) Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta.

Artículo 11°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, exhiban lista de precios y en su caso, que respeten los precios mínimos y máximos que disponga el Municipio.

Artículo 12°: PROHIBASE a todos los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, reproducir música en volumen que interfiera con el sonido del Festival.

Artículo 13°: PROHIBASE a todos los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, colocación de sillas, mesas o cualquier otro elemento que obstaculice el paso de personas o automóviles, salvo expresa autorización del Municipio.

Artículo 14°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". En su defecto la autoridad Municipal queda facultada para secuestrar los productos.





Artículo 15°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, colocar un cesto para basuras en un lugar visible y con capacidad para 80 litros, con las correspondientes bolsas descartables) para el personal circtado. El Evitar sozoubisariablas

Artículo 16º: OTORGUESE a todos concesionarios de espacios dentro del predio la cantidad de credenciales que a continuación se detallan: 1) Marcas exclusivas: tres (3); 2) Kioscos de Madera: cuatro (4); 3) Ranchos Grandes: cinco (5) por Rancho; 4) Cantina del Balneario: ocho (8); 5) Puestos Artesanos: dos (2); 6) Puesto Concesionario Autos: dos (2); 7) Puestos de Comida al Paso y Bebidas: dos (2); 8) Puestos de bijouterie y otros: dos (2); 9) Camiones de Comida y/o Carros de Comida: dos (2). El Departamento Ejecutivo podrá ampliar el número de centradas Articula 119 ExilasE a bodos los que venden procesbangias

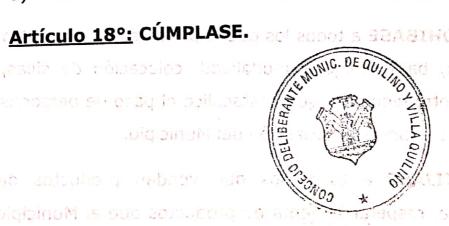
Artículo 17°: SANCIONES. El incumplimiento al presente reglamento será sancionado con: a) Multa con un mínimo de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) con un máximo de Pesos Ochenta Mil (80.000); b) Secuestro de Mercaderías; c) Decomiso de mercaderías y productos; d) Rescisión de la Concesión. Les oblinos le nos elementes sup nemulos

bava dishleste como de "Vanta Excuesvas". En su diciecto la autoridad

Artículo 18°: CÚMPLASE. a sol apport a BRABINGRY : SE o supita

eductos que el Municipio

. Dicamark late



Mugicipinal (uredal facultaria from Sectionarios productos).